

RESOLUCION Nº 0383

NEUQUEN, 14 JUN 2021

VISTO:

El Expediente OE Nº 983-M/2021 originado por la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/nº de fecha 17 de febrero del corriente año, el Subsecretario de Mantenimiento Vial solicita la liquidación y pago de la factura B Nº 0003-00002230, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de SARITA STEKLI**, por el servicio de alquiler de una excavadora, con operador y combustible, por el periodo Octubre y Noviembre del año 2020, por un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintiuno Mil Ochocientos Ochenta (\$2.421.880,00);

Que el Subsecretario de Mantenimiento Vial expresa que fue necesario la contratación de los servicios de una excavadora sobre oruga, dado los distintos eventos pluviales suscitados en los meses de Octubre y Noviembre de 2020, y para mantener las calles enripiadas en óptimas condiciones de transitabilidad, dando prioridad a las arterias principales por donde circula el transporte público de pasajeros;

Que en el mismo sentido manifestó que la empresa Confluencia es reconocida por su responsabilidad y trayectoria en el rubro, atento que dispone de equipos de marcas reconocidas y en óptimas condiciones de operatividad garantizando un flujo continuo de trabajo, siendo los valores presupuestados los reales del mercado;


Que a fs. 03 luce la factura debidamente conformada por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano y cuenta con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. 08 se adjunta la Certificación de Servicios de la empresa mencionando que se llevó adelante las reparaciones de las calles enripiadas que fueron afectadas por las lluvias torrenciales surgidas en los meses anteriores, efectuándose tareas de reordenamiento y extracción de material calcáreo en la cantera municipal, con posterior traslado mediante un camión Volcador;

Que el equipo fue utilizado de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 22:00hs, con el fin de lograr la estabilización de calles enripiadas y poner en óptimas condiciones de transitabilidad de las calles enripiadas;

Que también se expresa que se ejecutaron tareas en los Barrios Valentina Norte Rural, Valentina Sur Rural, HI.BE.PA., Colonia Nueva Esperanza, El Trébol, Esfuerzo, Cuenca XV y que el servicio fue adquirido con combustible y chofer, pero que, respecto a este último, la empresa prestó su servicio con operario en el horario de 07:00hs. a 14:00hs. mientras que el horario de 14:00 a 22:00 el equipo fue maniobrado por operario municipal;

Que se adjunta documentación respaldatoria de la maquinaria con la cual se prestó el servicio;


Cr. JUAN PUECO
Subsecretario de Mantenimiento Vial
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que por Pase N° 757/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que la Contaduría Municipal ha registrado dicho gasto en el pasivo contable del ejercicio 2020 mediante la transacción II 1048;

Que a fs. 79/80 obra informe de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de solicitud de fs. 01 y 70/76, la conformación de la factura a fs. 03, y la certificación de servicios efectuada a fs. 08, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que el equipo que aquí se contrató fue de forma excepcional y necesaria motivada por la urgencia de los eventos pluviales suscitados;

Que teniendo en cuenta que el servicio ya se encuentra realizado, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
RESUELVEN:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 0003-00002230, correspondiente a la firma **CONFLUENCIA de SARITA STEKLI, CUIT 27-14124881-8**, por el servicio de alquiler de una excavadora, con operador y combustible, por el periodo de Octubre y Noviembre del año 2020, por un total de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintiuno Mil Ochocientos Ochenta (\$2.421.880,00)**.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE.**

ES COPIA

**(FDO) CAROD
MORÁN**

~~CRISTIAN BUSTO
Secretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén~~